



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Acceder a lo impetrado por la Dra. CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y los Sres. ALEJANDRO y JUAN CARLOS ARANGO MUNERA, dentro de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

Por lo tanto, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación de la demanda a los Sres. ALEJANDRO y JUAN CARLOS, se entiende surtida por conducta concluyente contada a partir de la notificación del presente.

Por ultimo se abstiene el despacho de resolver la petición allegada el 13 de marzo de los corrientes referente a la suspensión del proceso de acuerdo a lo solicitado por la apoderada del extremo demandante

En consecuencia, los términos de traslado de la demanda empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE

MARIA ANTONIA HENAO QUINTERO
LA JUEZ